

hecho por los impios, por los eternos enemigos de la Iglesia, por los que, como los masones, nunca perdonarán á Pio IX la decision y valentia con que, bien penetrado de sus verdaderos designios, los anatematizó resueltamente.

El 29 de Junio de 1867 celebró el papa con gran pompa el décimo octavo centenario de San Pedro, y pocos meses despues, en 3 de Noviembre, disfrutó la pasagera alegria de ver vencidos en Mentana á los invasores y revolucionarios de sus estados, alentados por la proteccion y la incalificable conducta de Victor Manuel. Pio IX no se hacia ilusiones sobre su verdadera situacion, mas elevándose á la altura de las circunstancias y cumpliendo con sus mas altos deberes, despues de haber celebrado, 11 de Abril de 1869, el quincuagésimo aniversario de su primera misa, convocó el concilio ecuménico cuya apertura tuvo lugar en el Vaticano el dia 8 de Diciembre inmediato, y que terminó ó mas bien fué suspendido con la declaracion de la infalibilidad pontificia, por él promulgada como dogma en 18 de Julio de 1870.

## V.

Siguiendo la regla establecida desde un principio, preciso será consignar aquí un extracto de lo tratado y acordado en el susodicho concilio; y nada mas apropósito para ello que el siguiente resumen debido á la pluma del distinguido escritor español, Señor Moreno Cebada.

En la alocucion pronunciada por Su Santidad Pio XI el 26 de Junio de 1867, cuando se hallaba congregado el Episcopado católico en la ciudad eterna, con motivo de las fiestas del *décimo octavo centenario* del martirio de los santos apóstoles Pedro y Pablo, reveló su designio de «reunir un sagrado Concilio ecuménico y general de todos los obispos del orbe católico, Concilio en el cual, aunados los consejos y reunidos los estudios de todos, se den, con el auxilio de Dios, los necesarios y saludables remedios á tantos males como los que afligen á la Iglesia.» Tales fueron las textuales palabras de Pio IX.

Era lo que único faltaba al gran Pontífice para coronar sus trabajos en favor de la fé católica. ¡Ningun papa ha llegado á reunir tan-

tos grandes hechos durante su pontificado como Pio IX! Verdad es tambien, que ninguno ha ocupado tanto tiempo como él la Cátedra de San Pedro.

Creian muchos, atendidas las calamidades de los tiempos que se atravesaban, que era imposible, en la segunda mitad del siglo XIX la reunion de un Concilio ecuménico. Pio IX firme en sus propósitos, convocó á todos los obispos del mundo católico, y en su bula de Indiccion, firmada en San Pedro de Roma el 22 de Junio de 1868, anunció, que el Concilio se reuniria en la santa ciudad de Roma en el año siguiente 1869, en la basílica Vaticana, y se inauguraria el dia 8 del mes de Diciembre, que es el consagrado á la Inmaculada Concepcion de la Virgen María, Madre de Dios.

La bula fue promulgada con la mayor solemnidad la víspera de la fiesta de los santos apóstoles Pedro y Pablo, en el magnífico y anchuroso átrio de la basílica Vaticana.

El 8 de Setiembre del mismo año 1868, Su Santidad, expidió Letras apostólicas invitando al Concilio ecuménico á todos los obispos de las iglesias del rito oriental que no están en comunion con la Sede apostólica; y el 13 del mismo mes, dirigió otras semejantes Letras á los protestantes y católicos. No hay para que decir que ni unos ni otros se presentaron en Roma. ¡No quisieron ser iluminados los que están de asiento en las tinieblas y en sombra de muerte!

Con fecha 11 de Abril de 1869, Su Santidad, publicó un Breve, concediendo, con motivo del Concilio, un jubileo plenísimo.

No nos es posible aquí extendernos en descripciones y detalles acerca del concilio y solo daremos las mas precisas noticias.

A principios de Diciembre de 1869 se hallaban ya en Roma una multitud de obispos de todos los paises católicos.

El dia 2 del mismo mes, se celebró la reunion Provisional, presidida por el Sumo Pontífice Pio IX en la capilla Sixtina con asistencia de mas de quinientos prelados de todas las partes del mundo, y á cuya cabeza se veian los Eminentísimos purpurados de la Santa Iglesia Romana, pronunciando el Santo Padre un bellissimo y elocuente discurso, en el cual manifestó el gozo que inundaba su corazon al ver la prontitud con que obedeciendo al llamamiento de la voz apostólica habian acudido los obispos en

tan gran número para asistir al Concilio ecuménico. Terminado el discurso pontificio, se procedió á prestar el juramento prescripto por Su Santidad y luego el mismo Pontífice dió á conocer oficialmente á los oficiales del Concilio, disolviéndose en seguida la reunion.

El Concilio se abrió, como estaba anunciado el dia 8 de Diciembre de 1869, en cuyo dia, desde el amanecer, los disparos de los cañones del castillo de San Angelo, pusieron en movimiento á la ciudad.

El discurso inaugural de esta primera sesion, fué pronunciado por Monseñor Luis Puecher Passavalli, del órden de Menores Capuchinos, arzobispo de Iconio *in partibus* y vicario de la basílica Vaticana.

El hecho mas importante de esta primera sesion, fué la Allocucion que en ella pronunció nuestro Santísimo Padre el Sumo Pontífice Pio IX, despues de la cual y de las ceremonias y prácticas de costumbre en los concilios generales, se señaló el dia 6 de Enero de 1870, fiesta de la Epifanía del Señor, para la segunda sesion, terminándose la primera con un solemne *Te Deum* entonado por el Papa y cantado por la capilla y todos los asistentes.

Desde la inauguracion del Concilio Vaticano hasta su suspension por la invasion de Roma, de la que despues nos ocuparemos, se celebraron ochenta y nueve Congregaciones generales, y cuatro Sesiones.

Daremos cuenta de cada una de estas sesiones públicas.

La 1.<sup>a</sup> como se ha visto fué la de inauguracion.

La 2.<sup>a</sup> se verificó el 6 de Enero de 1870, dia de la Epifanía del Señor, en la cual se hizo por todos los Padres la solemne profesion de fé, segun la fórmula prescripta por Pio IV. La fórmula fué pronunciada ántes de todos por Su Santidad. En seguida el secretario del Concilio subió al púlpito y en nombre de todos los Padres leyó dicha protestacion de fé. Los cardenales y Patriarcas uno á uno, y despues los arzobispos, obispos y demás Padres, primero dos á dos y luego cuatro á cuatro, hicieron el juramento poniendo la mano en el Evangelio en presencia del Papa, cuya ceremonia duró dos horas. Terminada, el Santo Padre entonó el *Te Deum* y dando despues la bendicion dió por finida la sesion, que

duró cinco horas, bien que debe tenerse en cuenta que la fórmula del juramento que es larga, fué pronunciada no solamente en lengua latina, sino en las árabe, armenia, búlgara, caldea, griega y siríaca.

La 3.<sup>a</sup> sesion pública se verificó el domingo 24 de Abril dominica *in Albis* y en ella se promulgó la *Constitucion Dogmática sobre la fe católica*, que comprende cuatro capítulos y vá continuada de los siguientes.

### CANONES.

#### 1.—De Dios Criador de todas las cosas.

1. Si alguno negare á un solo verdadero Dios, Criador y Señor de las cosas visibles é invisibles, sea excomulgado.
2. Si alguno no se avergonzare de afirmar que nada existe fuera de la materia, sea excomulgado.
3. Si alguno dijere ser una sola y la misma la sustancia y la esencia de Dios y de todas las cosas, sea excomulgado.
4. Si alguno dijere que las cosas finitas, sean corpóreas ó espirituales, ó al ménos las espirituales, son emanadas de la divina sustancia;
  - ó que la divina esencia por su propia manifestacion ó evolucion produce todas las cosas;
  - ó finalmente, que Dios sea un ente universal ó indefinido, que determinándose á sí mismo constituye la universidad de las cosas distintas en géneros, especies é individuos, sea excomulgado.
5. Si alguno no confiesa que el mundo y todas las cosas que en él se contienen, espirituales y materiales, segun toda su sustancia han sido producidas de la nada por Dios;
  - ó dijere haber creado Dios, no con voluntad libre de toda necesidad, sino necesariamente, como necesariamente se ama á sí mismo;
  - ó negare que el mundo ha sido formado para gloria de Dios, sea excomulgado.

*II.—De la revelacion.*

1. Si alguno dijere que Dios, uno y verdadero, Creador y Señor nuestro, no puede ser conocido ciertamente con la luz natural de la humana razon, por medio de las cosas que fueron creadas, sea excomulgado.

2. Si alguno dijere que no puede suceder ó que no es conveniente que el hombre sea amaestrado por medio de la revelacion, en lo que respecta á Dios y al culto que se le debe, sea excomulgado.

3. Si alguno dijere que el hombre no puede elevarse divinamente á un conocimiento y perfeccion que supere á lo natural; pero que por sí mismo puede y debe alcanzar la posesion de la verdad y del bien con progreso continuo, sea excomulgado.

4. Si alguno no aceptare como sagrados y canónicos los libros de la Sagrada Escritura, íntegros, con todas sus partes, como los enumeró el santo concilio de Trento, ó negare que han sido divinamente inspirados, sea excomulgado.

*III.—De la fé.*

1. Si alguno dijere ser tan independiente la razon humana, que Dios no le pueda mandar la fé, sea excomulgado.

2. Si alguno dijere que la fé divina no se distingue de la natural ciencia de Dios y de las cosas morales, y que por esto no se requiere para la fé divina que la verdad revelada sea creida por la autoridad de Dios revelador, sea excomulgado.

3. Si alguno dijere que la revelacion divina no puede hacerse creible por signos externos, que por esto los hombres solo deben moverse á la fé por la sola interna experiencia ó por la inspiracion privada, sea excomulgado.

4. Si alguno dijere que no pueden efectuarse milagros, y que por lo tanto todas las narraciones de los mismos, aun de los contenidos en la Sagrada Escritura, deben contarse entre las fábulas ó mitos; ó que jamás pueden conocerse ciertamente los milagros, ni demostrarse rectamente por ellos el divino origen de la religion cristiana, sea excomulgado.

5. Si alguno dijere no ser libre el asenso á la fé cristiana, sino que necesariamente se ha de derivar de los argumentos de la razon humana, ó ser necesaria la gracia de Dios para la sola fé viva que obra por la caridad, sea excomulgado.

6. Si alguno dijere ser igual la condicion de los fieles que la de aquellos que no han abrazado la única fé verdadera, de modo que los católicos puedan tener justa causa para poner en duda, suspendiendo el asenso, la fé que recibieron bajo el magisterio de la Iglesia, hasta que las demostraciones científicas les persuadan de la credibilidad y verdad de la fé, sea excomulgado.

*IV.—De la fé y de la razon.*

1. Si alguno dijere que en la revelacion divina no se contiene ningun misterio verdadero y propiamente dicho, sino que todos los dogmas de la fé pueden entenderse y demostrarse en sus naturales principios por solo la razon ilustrada, sea excomulgado.

2. Si alguno dijere que las ciencias humanas deben tratarse con tal libertad, que sus afirmaciones, por mas que sean contrarias á la doctrina revelada, pueden tenerse como verdaderas y no pueden ser proscritas por la Iglesia, sea excomulgado.

3. Si alguno dijere poder suceder que á los dogmas propuestos por la Iglesia, alguna vez, segun el progreso de la ciencia, debe atribuirse un sentido diverso de aquel que la Iglesia ha entendido y entiende, sea excomulgado.

Por lo tanto, cumpliendo el deber de Nuestro Supremo pastoral oficio, por las entrañas de Jesucristo, rogamos á todos los cristianos, principalmente á aquellos que presiden ó ejercen el cargo de la enseñanza, y con la autoridad del mismo Dios y Salvador nuestro mandamos que apliquen todo su estudio y esfuerzos para eliminar estos errores de la santa Iglesia y esparcir la luz purísima de la fé.

Y porque no basta evitar las heréticas doctrinas, si diligentemente no se huye aun de aquellos errores que mas ó menos se acercan á ellas, advertimos á todos el deber de observar la constitucion y los decretos con los cuales esta Santa Sede ha condenado y prohibido aquellas malas opiniones que aquí no vienen claramente numeradas.

Dado en Roma en la sesion pública solemnemente celebrada en la basilica Vaticana, año de la Encarnacion del Señor 24 de Abril de 1870, y el vigésimo cuarto de nuestro pontificado.

Así es.—José, Obispo de San Hipólito, secretario del Concilio Vaticano.

La 4.<sup>a</sup> sesion pública se tuvo el 18 de Julio de 1870 y en ella se verificó la Definicion Dogmática de la Infalibilidad pontificia. La *Primera Constitucion Dogmática sobre la Iglesia de Cristo*, promulgada en esta sesion, consta de cuatro capítulos cuyos títulos son: 1.<sup>o</sup> *De la institucion del Primado apostólico en la persona del bienaventurado Pedro.* 2.<sup>o</sup> *De la perpetuidad del Primado de Pedro en los Romanos Pontífices.* 3.<sup>o</sup> *De la fuerza y naturaleza del Primado del Romano Pontífice.* 4.<sup>o</sup> *Del magisterio infalible del Romano Pontífice.*

Reproducimos íntegro el capítulo cuarto, por ser el concierne á la infalibilidad Pontificia. Dice así:

«Esta Santa Sede ha creído siempre, la costumbre permanente de la Iglesia prueba, y los mismos Concilios ecuménicos, sobre todo aquellos en que el Oriente convenia con el Occidente en la union de la fé y de la caridad, han declarado, que el poder supremo del magisterio está comprendido en la primacia apostólica que el Pontífice romano posee sobre la Iglesia universal en su calidad de sucesor de Pedro, príncipe de los Apóstoles.

«Por esto los Padres del cuarto concilio de Constantinopla, siguiendo las huellas de sus predecesores, promulgaron esta solemne profesion de fé: «La primera salud consiste en guardar la regla de la verdadera fé. Y como la palabra de Nuestro Señor Jesucristo, diciendo: *Tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia*, no puede faltar y ha sido comprobada por los hechos, pues siempre en la Santa Sede se ha observado la religion, y se ha enseñado la santa doctrina. Deseando, pues, no separarnos en cosa ninguna de su fé y su doctrina, esperamos ser dignos de permanecer en la única comunión que predica la Sede apóstolica, en la cual permanece la completa y verdadera solidez de la religion cristiana.»

«Con aprobacion del segundo concilio de Lyon, los griegos profesaron. «Que la santa Iglesia romana tiene la soberania y la plena primacia sobre la Iglesia católica universal, principado que

esta reconoce en toda verdad y humildad, como recibido, con la plenitud del poder, del Señor mismo en la persona del bienaventurado Pedro, príncipe ó cabeza de los Apóstoles, de quien es sucesor el Pontífice romano; y así como ella está obligada, mas que otra alguna, á defender la verdad de la fé, así tambien cuando se suscitan cuestiones relativas á la fé, esas cuestiones deben ser resueltas por su juicio.» Finalmente, el concilio de Florencia definió: «Que el Pontífice romano es el verdadero vicario de Cristo, cabeza de toda la Iglesia, padre y doctor de todos los cristianos, y que á él, en la persona del bienaventurado Pedro, fué dado por Nuestro Señor Jesucristo el pleno poder de regir y gobernar la Iglesia universal.»

«Para llenar los deberes de este cargo pastoral, nuestros predecesores han trabajado siempre ardientemente en propagar la saludable doctrina de Cristo en todos los pueblos de la tierra, y han velado con igual solicitud en conservarla pura y sin alteracion en todas partes donde ha sido recibida. Por esta causa los obispos de todo el universo, ora dispersos, ora congregados en sínodos, segun la constante costumbre de las iglesias y la forma de la antigua regla, tuvieron siempre cuidado de señalar á esta Sede apostólica los peligros que se presentaban, sobre todo en puntos de fé, á fin de que los daños causados á la fé encontrasen su soberano remedio allí donde la fé no puede sufrir detrimento.

«Los romanos Pontífices, por su parte, segun aconsejaba la condicion de los tiempos y de las cosas, unas veces convocando concilios ecuménicos, otras consultando á la Iglesia dispersa en el universo, ya por sínodos particulares, ya por otros medios que la Providencia les suministraba, definieron que era necesario mantener siempre lo que, con la ayuda de Dios, habiase reconocido ser conforme con las sagradas Escrituras y con las tradiciones apostólicas. En efecto, no fué prometido el Espíritu Santo á los sucesores de Pedro para que publicasen, segun sus revelaciones, una nueva doctrina, sino para que, con su asistencia, guardasen santamente y expusiesen fielmente la revelacion transmitida por los Apóstoles, es decir, el depósito de la fé. Todos los venerables Padres abrazaron y todos los santos doctores ortodoxos han acatado y seguido su doctrina apostólica, sabiendo perfectamente que esta

sede de Pedro permanece siempre exenta de todo error, segun esta divina promesa hecha por el Señor, Salvador nuestro, al príncipe de sus discípulos: «Yo he rogado por tí para que tu fé no vacile, y tu, cuando seas convertido, confirma á tus hermanos.»

»El don de la verdad y de la fé, que no vacila, fué, pues, divinamente concedido á Pedro y á sus sucesores en esta cátedra, con el objeto de que desempeñasen su eminente cargo para la salvacion de todos; á fin de que toda la grey de Cristo, apartada por ellos de los pastos ponzoñosos de error, fuese nutrida en la doctrina celestial; y de que, quitada toda causa de cisma, se conservase la Iglesia toda entera en la unidad, y que estribando en sus cimientos, se mantuviese indestructible contra las puertas del infierno.

«En la presente época, pues, en que hay mas que nunca necesidad de la saludable eficacia del primado apostólico, y en que se hallan tantos hombres que pugnan por rebajar su autoridad, Nos pensamos que es absolutamente necesario afirmar solemnemente la prerogativa que el unigénito Hijo de Dios se ha dignado unir al supremo oficio pastoral.

»Por ello, Nos, adhiriéndonos fielmente á la tradicion que se remonta al principio de la fé cristiana, para gloria de Dios, Salvador nuestro, exaltacion de la religion católica y salvacion de los pueblos cristianos, enseñamos y definimos, *sacro approbante Concilio*, que es un dogma divinamente revelado: Que el romano Pontífice, cuando habla *ex cátedra*, es decir, cuando desempeñando el cargo de pastor y doctor de todos los cristianos, en virtud de su suprema autoridad apostólica, define que una doctrina sobre la fé ó las costumbres deba ser profesada por la Iglesia universal, goza plenamente, por la divina asistencia que le está prometida en la persona del bienaventurado Pedro, de aquella infalibilidad de que el divino Redentor ha querido que su Iglesia estuviese provista al definir su doctrina tocante á la fé y á las costumbres; y por consiguiente, que las tales definiciones del Pontífice romano son por sí mismas irreformables, y no en virtud del consentimiento de la Iglesia.

«Si pues alguno, lo que Dios no consienta, tuviese la temeridad de contradecir esta nuestra definicion, sea anatema.»

Las sospechas ó mas bien los fundados cálculos que habian

hecho promover á Pio IX la reunion del concilio Vaticano, se cumplieron. Declarada la guerra entre Francia y Prusia, el gobierno de la primera de dichas naciones, procediendo con arreglo á cálculos egoistas que nada bueno podian dar de sí y que no dieron, en efecto, sino mucho malo, retiró de los Estados Pontificios el ejército protector, y Victor Manuel, aprovechándose de las tristes circunstancias porque pasaba la nacion francesa y de lo indefenso que materialmente se hallaba el papado, consumó en 20 de Setiembre de 1870 la sacrilega invasion de Roma, que despojó por completo á los Pontífices de sus lejitimos derechos como soberanos temporales. Pio IX se refugió en el Vaticano, luego de declarar suspenso el concilio, y considerándose, como debia hacerlo, prisionero de los titulados reyes de Italia, siguió en su mansion que estos no se atrevieron á violar y aun pretendieron hacer sagrada merced, á una irrisoria *ley de garantías*, que nada ha garantizado. Desde entónces rompió toda clase de relaciones con el monarca y el gobierno usurpadores y solo, luego de haber celebrado en 16 de Junio de 1871 los veinticinco años de pontificado y en 3 de Junio de 1877 los cincuenta años de obispado; solo, decimos, salió del retraimiento en que dignamente se habia encerrado, para verificar un hecho sublime, como otros muchos suyos: el de mandar, en los primeros dias del año 1878, un obispo, al moribundo rey Victor Manuel, que le precedió de muy poco tiempo en la tumba, pues el santo pontífice Pio IX falleció en 7 de Febrero del citado año. Sus restos que, por voluntad propia, debian ser depositados en San Lorenzo de Campo Verano, reposan, por la fuerza de las circunstancias, en la Iglesia de San Pedro.

Juan Mastai y Ferretti, que se llamó en vida, desde su elevacion al pontificado, Pio IX, nació en Sinigaglia el 13 de Mayo de 1792, siendo sus padres el conde Jerónimo y Catalina Solazzi, piadosa mujer que dedicó desde luego su hijo á Maria Santísima. Llegado á la edad conveniente y consagrado á la carrera eclesiástica, celebró su primera misa el día de Pascua del año 1819. Inflamado de ardiente celo y luego de haberse hecho notable en Italia por el fervor de sus predicaciones y por su inagotable caridad, pasó á América, arrojando tempestades, prisiones y otros peligros sin cuento. Allí visitó las misiones de Chile, del Perú y